

Asignaturas optativas

| Curso | Denominación | Créditos Anuales | Téoricos | Prácticas Clínicas | Breve descripción del contenido | Adscripción a Áreas de Conocimiento |
|-------|--|------------------|----------|--------------------|---|---|
| 3º | Redes y Servicios Urbanos. | 6 | 3 | 3 | Redes de saneamientos y abastecimiento de agua. Servicios Urbanos. | Ingeniería de la Construcción |
| 3º | Ingeniería Sanitaria | 6 | 3 | 3 | Depuración y Tratamiento de aguas. Residuos. Contaminación. | Ingeniería Química |
| 3º | Cimentaciones y construcciones especiales. | 12 | 6 | 6 | Cimentaciones especiales. Pilotajes. Pantallas. Construcciones especiales. | Ingeniería de la Construcción. |
| 3º | Prácticas de Empresa | 12 | 6 | 6 | Realización práctica en Empresas de los contenidos impartidos en las distintas asignaturas. | Todas las que tienen responsabilidades docentes en la titulación. |

Nota: Se deberá elegir entre las optativas, hasta completar 12 créditos. La Universidad determinará las asignaturas que se impartan cada año, en función de sus posibilidades docentes.

16412 RESOLUCION de 12 de junio de 1991, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales.

Aprobada por la Universidad de León la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), conforme establece el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologada por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 30 de abril de 1991; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme figura en el anexo.

León, 12 de junio de 1991.—El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

ANEXO

Modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de la Universidad de León

Suprimir el examen de reválida y/o del trabajo fin de carrera (texina), como trámite previo obligatorio para la obtención del título, con efectos retroactivos desde el momento de la incorporación de la Escuela a la Universidad de León.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

16413 RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María de Taüll, en Barruera (Alta Ribagorça).

Visto que mediante el Decreto de 3 de junio de 1931 se declaró monumento histórico-artístico a la iglesia de Santa María de Taüll, en Barruera.

Vista la propuesta del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de delimitación de protección del monumento;

Considerando lo que disponen el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

He resuelto:

Primero.—Incoar expediente de delimitación de entorno de protección de la iglesia de Santa María de Taüll, en Barruera (Alta Ribagorça).

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución al Alcalde de Barruera y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de los efectos de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 5 de octubre de 1990.—El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.

16414 RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, de incoación de expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Sant Climent de Taüll, en Barruera (Alta Ribagorça).

Visto que por el Decreto de 3 de junio de 1931 se declaró monumento histórico-artístico la iglesia de Sant Climent de Taüll, en Barruera;

Vista la propuesta del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección del monumento mencionado;

Considerando lo que disponen el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

He resuelto:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Sant Climent de Taüll, en Barruera (Alta Ribagorça).

El entorno de protección queda delimitado en el plano que se adjunta al expediente.

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.-Dar traslado de esta Resolución al alcalde de Barruera y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de los efectos de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Cuarto.-Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 10 de octubre de 1990.-El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

16415 *RESOLUCION de 22 de abril de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la Ermita de Nuestra Señora de Piedraescrita, de Campanario (Badajoz).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Ermita de Nuestra Señora de Piedraescrita, en la localidad de Campanario (Badajoz).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Ermita de Nuestra Señora de Piedraescrita, en la localidad de Campanario (Badajoz).

Segundo.-La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Hacer saber al Ayuntamiento de Campanario que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.-Publíquese esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura», y, una vez completo el expediente que se abra un periodo de información pública.

Mérida, 22 de abril de 1991.-El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la ermita de Nuestra Señora de Piedraescrita, de Campanario (Badajoz)

Situada a 7 kilómetros de Campanario sobre lo alto de un cerro, junto al río Guadalefra, aislada en plena naturaleza en medio de un paraje agreste llamado «Los Barrancos». El 25 de septiembre de 1955 la Virgen de Piedraescrita fue coronada, como Patrona de la Comarca de La Serena, por concesión del Papa Pío XII.

La obra consiste en una realización de modestas proporciones compuesta por una reducida capilla, con atrio por los costados de mediodía y poniente, y a la que por el septentrional se aneja una secuencia de dependencias de servicio, configurando una sola unidad constructiva y formal, de gran interés plástico y morfológico.

La capilla, que es la parte más antigua del conjunto, consta de una sola nave de tres tramos con cubierta de dos planos, sostenida por dos arcos apuntalados y uno de medio punto. La cabecera presenta bóveda de crucería, muy remodelada; adosada a ella se sitúa un camarín, obra del siglo XVIII, cubierto con cúpula de media naranja sobre pechinas.

En un cuerpo adosado exteriormente por el costado del Evangelio se sitúa la escalera mediante la que se accede al camarín desde la Sacristía, que se aneja a la cabecera de la Ermita.

Interiormente tanto el camarín como el muro que lo delimitan el ámbito donde se acoge la escalera, muestran por el exterior bandas esgrafiadas de notable interés, en muy buen estado de conservación; igualmente se conserva la reja de forja originaria del siglo XVIII, situada en la pequeña ventana del testero del camarín.

Las dependencias anejas a la capilla por el costado norte, consisten en la alineación de varias salas de reducidas proporciones. La primera corresponde a la sacristía, que además actúa como lugar de exposición de numerosos exvotos que los fieles ofrendan a la Virgen de Piedraescrita. Las siguientes albergan en la actualidad la morada del Santero.

Elemento formal de particular interés es el atrio que perimetra parcialmente la ermita; por la parte frontal apoyan sobre una columna formada por siete piezas, que son diez en el lateral. Estas son graníticas, con fustes y capiteles de diferentes proporciones y diseño. La cornisa consiste en gruesas vigas de madera, que al igual que las columnas revisten gran antigüedad. Sobre el atrio, la parte inferior de la cubierta está resuelta, según el método tradicional de la arquitectura popular de la zona, por una estructura de cañizo sobre largueros de madera.

Junto a la portada lateral del costado de la Epístola, se conserva sobre el muro una lápida romana, que según la tradición tapaba la oquedad en que fue hallada la imagen de la Virgen de Piedraescrita que hoy se venera en este lugar; es una pieza de granito ocre, con la parte superior de medio punto.

Delimitación del entorno afectado

La delimitación del entorno afectado por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por la siguiente zona:

En rededor de un círculo cuyo centro sea la Ermita de Piedraescrita, 200 metros lineales en todos los puntos cardinales: Norte, Sur, Este y Oeste, tomados éstos como punto de partida desde la propia Ermita.

BANCO DE ESPAÑA

16416 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de junio de 1991

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 112,402 | 112,740 |
| 1 ECU | 128,386 | 128,772 |
| 1 marco alemán | 62,536 | 62,724 |
| 1 franco francés | 18,413 | 18,469 |
| 1 libra esterlina | 183,496 | 184,048 |
| 100 liras italianas | 8,407 | 8,433 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 303,790 | 304,702 |
| 1 florin holandés | 55,519 | 55,685 |
| 1 corona danesa | 16,207 | 16,255 |
| 1 libra irlandesa | 167,311 | 167,813 |
| 100 escudos portugueses | 71,744 | 71,960 |
| 100 dracmas griegas | 57,167 | 57,339 |
| 1 dólar canadiense | 98,339 | 98,635 |
| 1 franco suizo | 72,588 | 72,806 |
| 100 yens japoneses | 80,691 | 80,933 |
| 1 corona sueca | 17,291 | 17,343 |
| 1 corona noruega | 16,015 | 16,063 |
| 1 marco finlandés | 26,299 | 26,379 |
| 100 chelines austriacos | 888,554 | 891,224 |
| 1 dólar australiano | 85,819 | 86,077 |